

A) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

En su virtud, en particular quedan delegadas las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero del Área las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, resolución e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- d) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo, sin perjuicio de la facultad de propuesta al Consejo de Gobierno, que corresponderá al Consejero.
- e) Elaboración de la Propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- g) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- h) Contratar y despedir al personal laboral, incluida la formalización de los contratos en régimen de derecho laboral y demás aspectos procedimentales para la selección del personal laboral.
- i) Premiar a todo el personal.
- j) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- k) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- l) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- m) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.
- n) Concesión de licencias y permisos.
- ñ) Reingresos del personal.
- o) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- p) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- q) Reconocimiento de trienios.